



**DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA  
HONDURAS**

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONSULTORIA INDIVIDUAL**

**CI-DGC-001-2023**

**CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA EL DISEÑO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN AUDIOVISUAL DE OPERADORES DE CÁMARA Y TÉCNICOS SONIDISTAS, PARA LA ETAPA I DEL PROYECTO DE FORMACION PARTE DEL PRORAGAMA DE INCLUSION Y LIBRE EMISION DEL PENSAMIENTO A TRAVES DE LOS AUDIOVISUALES.**

**Elaborado por**

**COORDINACIÓN DE PROYECTOS**

Edificio Florezca Plaza, Res. Florencia Oeste costado sur Mall Multiplaza contiguo a farmacia Simán.  
Tegucigalpa M.D.C., Honduras  
Teléfono: +504 2235-9374 / [informacion@ihcine.gob.hn](mailto:informacion@ihcine.gob.hn)

## Contenido

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>III. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA .....</b>	<b>3</b>
<b>IV. ALCANCE DE LA CONSULTORIA .....</b>	<b>4</b>
<b>V. PLAZOS DE EJECUCION.....</b>	<b>4</b>
<b>VI. AREA DE TRABAJO .....</b>	<b>5</b>
<b>VII. INSUMOS A SER PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE.....</b>	<b>5</b>
<b>VIII. SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DEL CONSULTOR .....</b>	<b>5</b>
<b>IX. PERFIL DE CANDIDATOS .....</b>	<b>6</b>
<b>X. RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS .....</b>	<b>6</b>
<b>XI. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR DESARROLLAR .....</b>	<b>6</b>
<b>XII. FORMA DE PAGO PRODUCTOS, RETENCIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>XIII. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.....</b>	<b>7</b>
<b>XIV. TECNOLOGIA A UTILIZAR .....</b>	<b>7</b>
<b>XV. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>XVI. PRESENTACION DE PROPUESTAS .....</b>	<b>9</b>
<b>XVII. PUBLICACION Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS .....</b>	<b>9</b>



## TERMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA INDIVIDUAL DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN AUDIOVISUAL DE OPERADORES DE CÁMARA Y TÉCNICOS SONIDISTAS, PARA LA ETAPA I DEL PROYECTO DE FORMACION PARTE DEL PRORAGAMA DE INCLUSION Y LIBRE EMISION DEL PENSAMIENTO A TRAVES DE LOS AUDIOVISUALES. CI-DGC-001-2023.**

### I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los términos de referencia para la contratación de una consultoría especializada en la elaboración de planes de formación, con todos los requisitos necesarios para ser parte de una currícula de cinematografía, como parte del Proyecto De Formación enmarcado en el Programa De Inclusión y Libre Emisión del Pensamiento a través de los Audiovisuales de la Dirección General de Cinematografía. Consultoría que debe centrarse específicamente en las áreas del operador de cámara, y del grabador y microfonista para la grabación de sonido directo.

Dichos planes tienen como finalidad dotar a los participantes de las habilidades técnicas necesarias para desempeñarse de manera eficiente en las áreas mencionadas, a través de una organización sistemática de temas, metodologías, ejercicios y prácticas, evaluaciones correspondientes a cámara y microfonía.

Por lo anterior, es necesario establecer los términos de referencia para la consultoría individual en los que se describan los productos, servicios, tiempos de desarrollo y entrega de los resultados de la intervención, describir los perfiles y requisitos de los aspirantes y otros aspectos necesarios para la comprensión de esta consultoría.

### II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La dirección general de cinematografía (DGC), es un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, con personería jurídica y patrimonio propio, con el fin de proteger la actividad cinematográfica y audiovisual como una expresión cultural generadora de identidad nacional.

Fue creado por Decreto Legislativo N.º 3-2019. El 18 de diciembre del 2020 comienza con la aprobación del Reglamento para su funcionamiento, a partir del 1 de enero del 2021.

La DGC formula políticas y adopta decisiones que apoyen el desarrollo cultural, artístico, industrial y comercial de la cinematográfica nacional.

También, promueve y vela por condiciones de participación y competitividad que garanticen un crecimiento sostenido y dinámico de la actividad e industria cinematográfica.

En este sentido, la DGC implementa el Programa De Inclusión Y Libre Emisión del Pensamiento A Través de los Audiovisuales y de este desprende el Proyecto de Formación que está diseñado en dos etapas, por lo que se propone implementar planes de formación en diferentes especialidades que el cine requiere con el propósito de que en el país haya personal capacitado con competencias necesarias para la producción de obras de cine con calidad que enriquezca el acervo cultural y artístico de la sociedad hondureña.

Para contribuir al logro de lo anterior, la DGC propone que las personas que desean fortalecer sus conocimientos en la producción audiovisual pueden ser formados de manera profesional y, es por ello, que se comenzará en las áreas de cámara y micrófono, en la que los participantes adquieran habilidades específicas en el manejo de equipos de grabación de imagen y sonido, así como entender los principios fundamentales de las áreas antes mencionadas, en el marco del lenguaje cinematográfico.

Por lo que para la implantación de esta primera etapa, en este documento, se establecen los términos de referencia que deberá cumplir la persona o empresa consultora que desee prestar dichos servicios de elaboración de plan de formación con los requisitos necesarios para ser parte de la curricular que la DGC desea establecer, a fin de garantizar la calidad y resultados expresados de los mismos, hasta la certificación de las competencias de los formados por la DGC.

### III. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

#### Objetivo general

Diseñar un programa de formación en cinematografía específicamente para operador de cámara y grabación de sonido directo para microfonistas, que brinde a los participantes las habilidades técnicas y conocimientos teóricos necesarios para desempeñarse en estas áreas.

### Objetivos Específicos

- Realizar un diagnóstico de las necesidades específicas en el área de microfonía para grabación de sonido directo y operador de cámara.
- Diseñar el plan de formación con el abordaje metodológico-práctico en las áreas audiovisuales de grabación de sonido directo y operador de cámara.
- Coordinar el diseño del plan de formación con la dirección de programas de IHCINE y la Unidad Técnica de Servicios Educativos de Comisión Nacional de Educación Alternativa, no formal, CONEANFO.
- Validación de los programas de formación con los pares y CONEANFO.

## IV. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

La consultoría será responsable de la elaboración de un plan de formación detallado, por área, que incluirá los siguientes elementos:

Diseño curricular: desarrollo de un programa de estudios que contenga: objetivos de formación, contenidos teóricos y prácticos, metodología de enseñanza-aprendizaje y evaluación.

Selección y organización de contenidos: identificación y selección de los temas clave que serán abordados en el plan de formación y, organización de estos en módulos o unidades de aprendizaje.

Metodología de enseñanza: definición de las estrategias pedagógicas y de enseñanza a utilizar, considerando el equilibrio entre sesiones teóricas y prácticas.

## V. PLAZOS DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Consultoría será de tres (3) meses, una vez firmado el contrato.

El contrato podrá ser ampliado de común acuerdo previo a la finalización de este. La ampliación de tiempo que no conlleve incremento en los servicios acordados no implicará incrementos en el costo contratado.

## VI. AREA DE TRABAJO

El desarrollo de la presente consultoría tendrá como cede la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., estableciendo como principal punto de reuniones de coordinación y trabajo las instalaciones de la Dirección General de Cinematografía, sin perjuicio de la movilización a otros espacios necesarios para la ejecución de la consultoría tales como las instalaciones de CONEANFO o cualquier otro espacio relacionado al proceso.

## VII. INSUMOS A SER PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

La Dirección General De Cinematografía (DGC) brindarán a la persona responsable de la consultoría los accesos a la información de la DGC que sea necesaria y pertinente para el desarrollo de esta consultoría.

La DGC también se responsabilizará de toda la logística necesaria para generar los enlaces con los especialistas de las áreas de microfonía y cámara para crear de manera conjunta y profesional los contenidos del plan de formación. Así como todos los contactos de personas técnicas, administrativas y especialistas que sean de aporte a la construcción de los planes de formación objetos de esta consultoría.

## VIII. SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DEL CONSULTOR

El trabajo se desarrollará bajo la supervisión de la DIRECCION GENERAL CINEMATOGRAFIA de la siguiente manera:

- Supervisión directa del Coordinador de Proyectos, siendo responsable de la revisión de los productos presentados y del control de calidad del trabajo del Consultor(a).
- Acompañamiento de la persona responsable de la unidad de planificación.
- Supervisión general por parte del Director General de la DGC.

## IX. PERFIL DE CANDIDATOS

Pueden postular personas naturales o jurídicas, de manera individual o en consorcio.

- Educación Formal: Profesional universitario de preferencia del área de pedagogía o profesional universitario carreras afines a la educación.
- Educación No Formal: Con conocimientos en los procesos de la Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO)
- Experiencia en procesos de certificación y acreditación de planes de formación, diseño curricular en educación técnico profesional.
- Manejo de tecnología de la información y la comunicación para su desempeño.
- Competencias comunicativas para la producción de documentos y la interrelación personal.
- Capacidad para dirigir a equipos de especialistas y otros participantes.

## X. RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS

1. Diseño de un plan de formación en para operadores de cámara.
2. Diseño de un plan de formación para operadores de grabadora y micrófono para grabación de sonido directo.  
Ambos planes que incluyan: contenidos, metodología, evaluación, cronograma, ejes transversales, otros. Con todos los requerimientos necesarios para continuar procesos de certificación por CONEANFO.
3. Informes intermedio y final de la consultoría.

## XI. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

1. Reuniones de coordinación, seguimiento y técnicas con IHCINE y CONEANFO.
2. Diseño de instrumento de diagnóstico.
3. Colaboración en el desarrollo de los contenidos y su mediación del plan de formación.
4. Elaboración de informes técnicos con sugerencias metodológicas al plan.
5. Diseño de plan de formación en las áreas de cámara y microfonía.
6. Validación de los planes de formación con los profesionales pares.
7. Y todas aquellas que sean necesarias para los productos intermedios hasta alcanzar los productos finales.

## XII. FORMA DE PAGO PRODUCTOS, RETENCIONES.

Los pagos serán definidos en la negociación del contrato, teniendo como base los siguientes porcentajes: 60% al inicio, con la presentación de un plan de trabajo detallado y 40% al entregar los productos finales

Del monto total se deduce el 10% para constituir el fondo de la Garantía de Cumplimiento, que será reintegrada al Consultor/a una vez recibidos a satisfacción y aprobados los productos por la DGC

Los pagos se realizarán contra entrega de factura autorizada por la SAR, según el valor ofertado y pago correspondiente.

Del valor ofertado por honorarios, se retendrá el 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta, según la ley (si el consultor/a no está sujeto bajo el régimen de pagos a cuenta), el cual es transferido a la SAR. Si el consultor/a presenta constancia vigente de estar sujeto a pagos a cuenta ante la SAR, los pagos se realizarán sin dicha deducción

## XIII. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda la información generada y recibida por el consultor, así como los productos resultados de la presente consultoría, serán propiedad intelectual del Dirección General de Cinematografía. Por lo que, el consultor no podrá hacer uso de ellos, así como su divulgación.

El consultor renuncia sus derechos de autor cediéndolos en su totalidad a la DGC

## XIV. TECNOLOGIA A UTILIZAR

El consultor no podrá utilizar componentes de terceros que impliquen costo de licenciamiento u otros para DGC.



## XV. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

El perfil profesional que deberán tener el/los consultores serán evaluados de acuerdo con calificación por cada requisito solicitado como se detalla a continuación:

Formación Académica 30%

Experiencia Laboral 40%

Propuesta técnica 30%

Para calificar para esta Consultoría la Evaluación Curricular deberá de obtener con una ponderación de 80%. Únicamente las ofertas que cumplan con la calificación técnica mínima requerida, pasarán a la evaluación de la propuesta económica.

De acuerdo al Artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado el procedimiento de Evaluación se hará de la siguiente manera:

1. El resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, sin consideración de costos, decidirá el orden de mérito de estas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga.
2. El proponente mejor calificado será invitado a negociar. Si no hubiera acuerdo se adjudicará al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiera mérito para ello.

**El Consultor que resulte adjudicado, deberá presentar dentro de 10 días calendario a partir de la notificación de adjudicación los siguientes documentos:**

- 1) Constancia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde se acredite que el Consultor, no han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes, promovidas por y en contra del Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años con motivos de contratos anteriores y en ejecución.
- 2) Constancia de Solvencia Fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

- 3) Constancia de beneficiarios (SIAFI).
- 4) Las auténticas notariales de firmas y copias que sean necesarias.

## XVI. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en la convocatoria deberán de presentar la siguiente documentación:

1. Propuesta técnica con los datos completos del consultor (nombre completo, numero de documento nacional de identificación, registro nacional tributario, dirección física, correo electrónico, números de teléfonos) y que incluya cronograma de actividades y vigencia de la propuesta.
2. Propuesta económica desglosando de maneral general las actividades y el precio detallado por cada plan de formación e impuesto.
3. Currículum vitae extendido de la persona responsable de la consultoría adjunta al mismo
  - Fotocopia de RTN
  - Fotocopia de tarjeta de identidad
  - Al menos dos constancias laborales; en caso de no contar con las mismas, se pueden adjuntar copias de contratos que acrediten la experiencia.
4. Declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (formato al final del documento)

Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse en sobres o paquetes separados y sellados, a más tardar el día viernes diecisiete (17) de noviembre de 2023 a las 5:00 p.m.

La propuesta técnica no deberá incluir información sobre la oferta económica.

## XVII. PUBLICACION Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La publicación de los TDR para entrega de las ofertas de la presente consultoría se hará en [www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn).

Las personas interesadas podrán pedir aclaraciones o formular observaciones enviando correo electrónico a la dirección [info@ihcine.gob.hn](mailto:info@ihcine.gob.hn) con copia a

[formacion@ihcine.gob.hn](mailto:formacion@ihcine.gob.hn) atención Licenciado Milton Reyes, coordinador de proyectos. Asunto: aclaraciones TDR planes de formación.

La fecha máxima para la recepción de consultas o aclaraciones es el día viernes 10 de noviembre del 2023.

Las personas o empresas consultoras interesadas podrán remitir sus ofertas en sobre sellado en las instalaciones de la Dirección General de Cinematografía en un horario de 9:00 am 5:00 pm, ubicada en edificio Floresca Plaza II nivel, residencial Florencia, costado sur mall multiplaza, teléfonos 2235-9374.

**El plazo límite de recepción de las ofertas será hasta el día viernes diecisiete (17) de noviembre de 2023 a las 5:00 p.m.**

Dirección de Cinematografía Dirección de Programas  
Atención: Lic. Milton Reyes, Coordinador de proyectos.  
Remitente: (Nombre del oferente).  
Nombre de la consultoría

Las ofertas entregadas fuera de plazo no se admitirán y serán devueltas a los participantes sin abrir.

#### XVIII. OTRAS CONSIDERACIONES

**MULTA POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE PLAZO.-** En el Contrato de Consultoría que se suscriba, se aplicará lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023, que cita: “*En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.*”

**PRORROGA.** - La DGC podrá considerar la prórroga de los plazos establecidos para la entrega de los productos, siempre y cuando el consultor o consultora, acredite las circunstancias que imposibilitan la entrega en el tiempo estipulado, que no habrá un aumento en el monto de los honorarios establecidos para la consultoría y que en definitiva no represente un perjuicio para los intereses de la DGC

**RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - El Artículo 90 de las Disposiciones, que establece: “*En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las*

*obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.”*



**Anexo I ( pasar este formato a hojas papel blanco simple)**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES**

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Documento de Identificación Nacional No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de \_\_\_\_\_ por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 439 de la Ley de Lavado de Activos del Código Penal, y demás aplicables.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: “ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. DEROGADO;
3. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
4. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
5. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
6. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya

responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
8. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

CODIGO PENAL: “ARTÍCULO 439.- LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en lavado de activos quien por sí o por interpósita persona, adquiera, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de cualquier delito grave y en todo caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, amenazas o chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos, explotación de recursos naturales y medioambientales, contrabando o de enriquecimiento ilícito, cometidos por él o por un tercero, o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia.

Las conductas descritas en el párrafo anterior deben ser castigadas conforme a las reglas siguientes: 1) Cuando el valor de los activos objeto de lavado no sea superior a Dos Millones de Lempiras (L.2.000,000), se deben imponer las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa igual al cincuenta por ciento (50%) de dicho valor; 2) Cuando el valor de los activos objeto del lavado sea superior a Dos Millones de Lempiras (2.000,000) y no exceda los Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de ocho (8) a diez (10) años y multa igual al cien por ciento (100%) de dicho valor; y, 3) Cuando el valor de los activos objeto de lavado sea superior a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de diez (10) a trece (13) años y multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de dicho valor.

Las penas establecidas en los numerales anteriores, se deben rebajar a la mitad cuando se trate de posesión o utilización de bienes sin título por parte de personas unidas por relación personal o familiar con el responsable del hecho.

Las penas anteriores se deben aumentar en un cuarto (1/4) en los casos siguientes:

Cuando los bienes o activos proceden de delitos relativos al tráfico de drogas, terrorismo, extorsión o delitos de explotación sexual; 2) Cuando la actividad de lavado de activos se realiza a través de un grupo delictivo organizado. Si el responsable es promotor, jefe, dirigente o cabecilla del grupo delictivo organizado, la pena se debe aumentar en un tercio (1/3); o, 3) Cuando el responsable es profesional del sector financiero o no financiero designado, bursátil o bancario en el ejercicio de su profesión, o funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. En estos casos se debe imponer, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de prisión.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Firma y Huella**